

# MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



**MES DE NOVIEMBRE 2021**

**Intendente**

Néstor Daniel Salibi

**Secretario de Hacienda**

Emilio Nicolás Marcolongo

**Secretario de Gobierno**

Gaspar Luis Correa

**Secretario de Desarrollo y Gestion**

Alejandro Rodolfo Pereyra

**Secretario de Servicios Publicos**

Luis Antonio Chaves

**Secretario de Obras Publicas y Privadas**

Luis Ignacio Sanchez

**Secretario de Seguridad Ciudadana**

Enrique AntoniiioDeanquin

**Secretaria Planificacion y Vinculacin I.**

Carolina Wener

**Honorable Concejo Deliberante**

**Presidente**

Arguello Sergio

**Concejales**

Zarazaga Estela

Nicolo Roberto

Llanos Graciela

Bustamante Fernando

LLarens Ignacio

Arning Adela

**Secretaria**

Miriam Edith ABT

**Honorable Tribunal de Cuentas**

Presidente

Presidente

Chaves Mario

**Vocales**

Garro Alicia

Alesio Angela

**Secretaria**

Villarreal M Constanza

Mendiolaza, 01 de Noviembre de 2021.-

**ORDENANZA**  
**LICITACION PARA COMPRA CAMION 0 Km**

**VISTO:**

La Ordenanza N°890/2020 - Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal mediante el cual se dispone las condiciones para el llamado a Licitación Pública.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza 919/2021, se solicitó al Fondo Permanente cuotas del citado programa que se destinara a la adquisición de un camión nuevo o usado para ser incorporado a la prestación de los servicios de la Municipalidad;

Que, con decreto N° 097/2021 de fecha 01/09/2021 se llevó a cabo el llamado a Licitación Pública para la compra de un camión usado, según las condiciones especificadas en el Pliego de Condiciones de la Ordenanza N° 924/2021, la que fuera declarada desierta por no reunir las propuestas, las condiciones necesarias para su adjudicación.-

Que corresponde entonces el dictado del instrumento legal pertinente que autorice un nuevo llamado a Licitación Pública, pero para adquirir un camión 0km con caja volcadora nueva, como asimismo la aprobación de los respectivos pliegos de bases y condiciones y de especificaciones técnicas que resulten ajustados a las necesidades actuales;

Que, por lo antes expuesto, es facultad de ese Concejo Deliberante autorizar al DEM a llamar a Licitación Pública, a los fines de seleccionar el equipo que reúna las condiciones Técnicas, de garantía y precio para disponer su adquisición;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 930 / 2021**

**Artículo 1º.-** Autorízase al DEM a llamar a Licitación Pública para la adquisición de un Camión 0 km y con caja volcadora nueva a llevarse a cabo en lugar y fecha que mediante Decreto disponga el Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º.-** Autorízase la publicación de Licitación Pública en forma electrónica, consultas y propuestas vía correo electrónico que el DEM disponga a tales efectos, y se llevará a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES

TECNICAS que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza, los que estarán Publicados en la Página Oficial de la Municipalidad de Mendiolaza.-

**Artículo 3º.-** EL Presupuesto Oficial establecido para la adquisición del bien detallado en el Artículo 1º, asciende a la suma de PESOS: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$10.900.000,00).-

**Artículo 10º.- Comuníquese,** Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Noviembre de 2021.-

---

**Miriam ABT**  
**Secretaria**

**Sergio Argüello**  
**Presidente**

**ANEXO I**

***LICITACION PÚBLICA***

**"ADQUISICION DE CAMION 0 Km. CON CAJA VOLCADORA"**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

### **Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

#### **I.- OBJETO**

Este llamado tiene por objeto la adquisición por parte de la Municipalidad de un Un Camión 0 km con Caja volcadora nueva, según especificaciones técnicas del presente pliego-

#### **II.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION**

El procedimiento de la contratación es por Licitación Pública. Se solicita cotización de la maquinaria indicada en el presente pliego, mediante la presentación de las ofertas conforme al mismo, adjudicándose a la propuesta económica y técnicamente más conveniente.-

#### **III.- PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de Pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$10.900.000,00.-) IVA incluido y formularios.-

#### **IV.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: en equipo deberá contar como mínimo con las siguientes características:**

- Nuevo fabricación nacional, importada o Mercosur
- Modelo 0 km
- Motor diésel, 4 cilindros como mínimo
- Potencia mínima (H.P) 250
- Equipado con Caja Volcadora 9 m3 Nueva
- Propuesta de Garantía y servicio de post-venta
- Entrega Inmediata

#### **V.- TERMINOLOGIA**

A los efectos de la aplicación del Pliego y demás documentación contractual se entenderá por:

- CIRCULARES: Las resoluciones o disposiciones de la Municipalidad que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la contratación ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente, o por decisión de la Municipalidad, Decreto, régimen de contrataciones, etc. -
- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Norma en la que se describen en particular las características, medio y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios. –
- OFERENTE O PROPONENTE: Sociedad Unipersonal, Sociedad Legalmente constituida que formule una oferta q se encuentre debidamente inscripto.–
- ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido adjudicada por acto formal de la administración.

- REPRESENTANTE: La/s persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta de Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

## **VI.- COTIZACION**

Se deberá cotizar en pesos, por monto total del equipo que se ofrece, con IVA incluido, consignando en número y letras el precio.

Entendiéndose que el precio consignado será por el total que será abonado por la Municipalidad por todo concepto.

En la propuesta se deberá consignar:

- a) Pago de contado
- b) Financiación, cantidad de cuotas con pago cheque diferido.-
- c) Otras modalidades de pago.-
- d) Plazo de Entrega de la Unidad (entrega inmediata) -

## **VII.- GARANTIA DE LA PROPUESTA**

El oferente deberá mantener y garantizar el precio por un lapso no inferior a 15 días contados a partir de la fecha de apertura de la Propuesta económica.-

## **VIII.- DOCUMENTACION:**

La constituye el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, y toda otra documentación técnica referida al equipo.

## **IX.- FORMA DE PRESENTACION**

Las propuestas serán remitidas vía correo electrónico o en sobre cerrado en la fecha y hora para la apertura de las propuestas, la cual constara de lo siguiente:

- a) Nombre de la Empresa y CUIT correspondiente a la misma;
- b) Propuesta económica.-

Las ofertas deberán, deben ser remitidas hasta el día y hora que por Decreto disponga el DEM, al correo electrónico de la Secretaria de Hacienda Municipal: [finanzas@mendiolaza.gov.ar](mailto:finanzas@mendiolaza.gov.ar) o mediante sobre cerrado en la sede municipal, sito en Avenida Malvinas 285 –Mendiolaza.-

## **CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por compenetrado de las bases y condiciones y las características del equipo a adquirir, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables a tareas y cálculos de honorarios y aportes de acuerdo a Leyes vigentes que se deberán cumplimentar. –

## **X.- ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS**

La fecha de la apertura se fijara por Decreto del departamento Ejecutivo Municipal estableciendo día y hora para que se lleve a cabo el acta de apertura de las propuestas.

El procedimiento de apertura de estos, podrá realizarse en un acto único o en forma discontinua, de acuerdo lo disponga este Departamento Ejecutivo Municipal, según las etapas que se expresan a continuación:

- a) Apertura de presentación. En este caso la propuesta económica serán remitidas vía correo electrónico o sobre cerrado debidamente firmado.
- b) Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad, moral, capacidad técnica y financiera) o incumplimiento de la documentación solicitada. En este caso se procederá a rechazar la propuesta económica de los oferentes no admitidos.
- c) Apertura de la propuesta económica de los proponentes admitidos.

De lo ocurrido en el acto de Presentación de Propuestas, se labrara un acta que será suscrita por los funcionarios autorizados y por los oferentes que hubieran solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo. –

#### **XI.- IRRECURREBILIDAD:**

La resolución sobre la calificación de los oferentes y propuestas será IRRECURREBIL y no dará derecho a reclamación de ninguna naturaleza, quedando establecido que ello es facultad privada y exclusiva de la Municipalidad. –

#### **XII.- ADJUDICACION:**

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá adjudicar el vehículo Licitado, basándose en el informe del análisis de las propuestas. Igualmente podrá rechazar todas las propuestas y declarar desierta la Licitación si así se considerara oportuno, sin que ello dé lugar a ninguna clase de reclamaciones. –

#### **XIII.- FORMA DE PAGO:**

La liquidación de precios que deba satisfacer al oferente se efectuara conforme surge de la propuesta económica.-

#### **XIV.- PRECIO DEL PLIEGO:**

Sin cargo.-



Mendiolaza, 01 de Noviembre de 2021.-

**ORDENANZA**  
**Aceptación Donación Lote para Calle Pública**

**VISTO:**

La propuesta de donación de una fracción de terreno destinada a calle publica por parte de los Sres. CARLOS HUMBERTO CAMPO, SANTIAGO CAMPO, JULIETA CAMPO y GERARDO LUIS ALMADA, que se identifica con la Designación Catastral 1304360102231013, ubicado dentro del ejido Municipal;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la donación del pasaje privado permitirá realizar las obras complementarias, a cargo de los titulares, para brindar los servicios de energía eléctrica, red de agua corriente, y alumbrado público, a los diez lotes que acceden por dicho pasaje.-

Que el Pasillo Privado cuenta con el ancho mínimo que requiere la Ordenanza vigente.-

Que dicha fracción transformada en calle publica no impacta en la traza vial de la localidad por tratarse de una calle sin salida, y si permitirá la efectiva prestación de los servicios municipales a los lotes que acceden por ella.-

Que es atribución de este cuerpo aceptar dicha donación a los fines de dar continuidad al trámite ante el D.E.M. y la Dirección Gral. De Catastro; estando en un todo de acuerdo a la ley 8102, art. 30 inc. 19°.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 931 / 2021**

**Art. 1º.-**

**ACEPTASE** la donación de los Sres. CARLOS HUMBERTO CAMPO, SANTIAGO CAMPO, JULIETA CAMPO y GERARDO LUIS ALMADA del lote 13, Designación Catastral 1304360102231013, destinado a Calle Pública con una superficie total de 2535.92 m2.-

**Art. 2º.-**

**ESTABLECESE** un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la promulgación de la presente, para que el Lote destinado a Calle Pública que se acepta su donación en el Art. 1º, se encuentre libre de controles, barreras, portones, y/o pórticos, que interfieran en la libre circulación pública, y manteniendo el ancho mínimo de la calle, según lo estipulado en la legislación vigente.

**Art. 3º.-**

**ESTABLECESE** que todos los gastos que demande la instrumentación de la donación, son a cargo de los Sres. CARLOS HUMBERTO CAMPO, SANTIAGO CAMPO, JULIETA CAMPO y GERARDO LUIS ALMADA.-

**Art. 4º.-**

**COMUNIQUESE**, Protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Noviembre de 2021.-

---

**Miriam ABT**  
**Secretaria**

**Sergio Argüello**  
**Presidente**

Mendiolaza, 24 de Noviembre de 2021

**Comisión Vecinal Bº TALAR ESTE**

**VISTO:**

La solicitud de renovar la Comisión Vecinal de Barrio TALAR ESTE (Desde Calle Los Carolinos vereda este, hasta Ruta E53);

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo que establece la Ordenanza 697/2016 sobre Comisiones Vecinales, el pasado 16 de Octubre de 2021, se realizó la asamblea para renovación de Autoridades de la Comisión Vecinal del Barrio Talar Este.

Que en dicha Asamblea se presento una única Lista con la nómina de personas candidatas a ocupar los cargos de la Comisión Directiva.

Que el Concejo Deliberante de Mendiolaza rubricó el Libro de Actas presentado por la Comisión.

Que para dar cumplimiento al art. 4) de la Ordenanza 697/2016 y al art. 26) del Estatuto de Comisiones Vecinales vigente es necesario sancionar la ordenanza particular reconociendo a dicha Comisión,

Que es atribución de este cuerpo de acuerdo al Art.30) inc 6) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, Reglamentar la organización y funcionamiento de Comisiones Vecinales,

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 932 / 2021**

**Artículo 1º:**

Por medio de la presente, y por los motivos expresados en los considerandos, y a todos los efectos, queda oficialmente reconocida la **Comisión Vecinal de Barrio TALAR ESTE**, conformada de acuerdo al Acta constitutiva (ANEXO I), que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y quedando establecida la siguiente nomina de autoridades:

Presidente:	Julieta Peralta	DNI 26141749
Vicepresidente	Eugenia Dominguez	DNI 24016302
Secretario:	Mauro Zitta	DNI 25267318
Tesorero:	Christian Murua	DNI 24089535
Vocales:	Mariana Martina	DNI 29939668
	Leandro Ramallo	DNI 28852620
	Jose Manno	DNI 22373437

### **Artículo 2º:**

A partir de la presente, la **Comisión Vecinal de Barrio TALAR ESTE**, queda autorizada a realizar todas las actividades y gestiones para cumplir con sus funciones y objetivos de acuerdo a la Ord. 697/2016 y el Estatuto de Comisiones Vecinales.

### **Artículo 3º:**

Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2021.-

---

**Miriam ABT**

**Sergio Argüello**

Mendiolaza, 24 de Noviembre de 2021

**Comisión Vecinal Bº TALAR OESTE**

**VISTO:**

La solicitud de renovar la Comisión Vecinal de Barrio TALAR OESTE (Desde Calle Los Carolinos vereda oeste, hasta Ruta Intermunicipal Oscar Cruzado);

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo que establece la Ordenanza 697/2016 sobre Comisiones Vecinales, el pasado 23 de Octubre de 2021, se realizó la asamblea para renovación de Autoridades de la Comisión Vecinal del Barrio Talar Oeste.

Que en dicha Asamblea se presentó una única Lista con la nómina de personas candidatas a ocupar los cargos de la Comisión Directiva.

Que el Concejo Deliberante de Mendiolaza rubricó el Libro de Actas presentado por la Comisión.

Que para dar cumplimiento al art. 4) de la Ordenanza 697/2016 y al art. 26) del Estatuto de Comisiones Vecinales vigente es necesario sancionar la ordenanza particular reconociendo a dicha Comisión,

Que es atribución de este cuerpo de acuerdo al Art.30) inc 6) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, Reglamentar la organización y funcionamiento de Comisiones Vecinales,

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 933 / 2021**

**Artículo 1º:**

Por medio de la presente, y por los motivos expresados en los considerandos, y a todos los efectos, queda oficialmente reconocida la **Comisión Vecinal de Barrio TALAR OESTE**, conformada de acuerdo al Acta constitutiva (ANEXO I), que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y quedando establecida la siguiente nómina de autoridades:

Presidente:	Elisa Andrea Gonzalez	DNI 24108172
Vicepresidente:	Sebastian Amuchastegui	DNI 23459133
Secretaria:	Catalina Peccoud	DNI 20324870
Tesorera:	Maria Noel Loza	DNI 24565871
Vocales:	Ana Dandrea	DNI 28446257
	Luis Carmona	DNI 10772268
	Eugenia Carnelli	DNI 25247430

### **Artículo 2º:**

A partir de la presente, la **Comisión Vecinal de Barrio TALAR OESTE**, queda autorizada a realizar todas las actividades y gestiones para cumplir con sus funciones y objetivos de acuerdo a la Ord. 697/2016 y el Estatuto de Comisiones Vecinales.

### **Artículo 3º:**

Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2021.-

---

**Miriam ABT**

**Sergio Argüello**

Mendiolaza, 1 de Noviembre de 2021.-

**D E C R E T O 117/2021**

**VISTO:**

El Decreto N° 78/2021 que dispone un incentivo para regularización de deudas de las Contribuciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en el mismo se dispone para los contribuyentes que adeuden tasas, tributos y contribuciones de mejoras, la posibilidad de acogerse a un Plan de Regularización 2021 de presentación espontanea acorde a las condiciones, requisitos y plazos determinados en el mismo instrumento legal;

Que, el Art. 1º del citado Decreto determina la vigencia hasta el 31 de agosto del corriente año;

Que, hasta la fecha se han beneficiado numerosos contribuyentes con los alcances del mencionado Decreto;

Que, se han receptado varias solicitudes de vecinos requiriendo pueda prorrogarse el plazo establecido para la regularización de deudas;

Que, es facultad de éste Departamento Ejecutivo Municipal establecer el tiempo de prórroga;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

Prorróguese hasta el día martes 30 de Noviembre del corriente el Plan de Regularización de Deudas, establecida por el Decreto N° 078/2021 por los motivos expuestos en el considerando.-

**Art. 2º.-**

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

**Art. 3º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Noviembre de 2021

**ORDENANZA**  
**PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA**

**VISTO**

El artículo 128 de la Ley 8836 de Modernización del Estado sancionada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

La necesidad de readecuar la estructura municipal, la reformulación del sistema administrativo, procurando reducir el gasto público sin afectar la prestación de servicios esenciales.-

**Y CONSIDERANDO**

Que, con tales propósitos, se torna necesario dictar el instrumento legal idóneo para legislar sobre el régimen de retiro voluntario para que el personal permanente de la Administración Municipal pueda acceder a dicho beneficio por un plazo determinado.-

Que, en la planta de Personal Permanente de la Municipalidad de MENDIOLAZA existen agentes que hoy están en condiciones de acceder a beneficios tales como el de pasividad voluntaria, transferencia de personal a la actividad privada voluntaria todo ello regulado en la ley y referido en los vistos.-

Que, en tal sentido la adhesión a la Ley 8.836 importa la posibilidad que los agentes municipales, al igual que los provinciales, puedan acceder al beneficio de la PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA y TRANSFERENCIA DEL PERSONAL A LA ACTIVIDAD PRIVADA VOLUNTARIA.-

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 934 / 2021**

**Art. 1°.-**

**DISPÓNESE** en el ámbito de la Municipalidad de Mendiolaza, conforme lo previsto por el artículo 128 de la Ley 8836, adherir en particular y exclusivamente a lo dispuesto por los artículos 29 (Pasividad



Anticipada Voluntaria) y 30 (Transferencia de Personal a la actividad privada voluntaria) de dicha Ley.

**Art. 2º.-**

**FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para establecer y reglamentar la aplicación en todo lo no previsto en la presente, al personal dependiente del Estado Municipal que revista en planta permanente, que tenga al menos 15 años de prestación de servicios en el municipio, y goza de estabilidad, de los siguientes regímenes especiales:

- a) Eximición del deber de prestar servicio (art. 5º) PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA.-
- b) Transferencia de personal a la actividad privada voluntaria (art. 6º).-

**Art. 3º.-**

Los regímenes especiales previstos en el art. 1º serán de aplicación solamente a los empleados que expresamente soliciten acogerse a algunos de ellos y será facultad discrecional del D.E.M., aceptar o denegar la solicitud o la calidad de servicio, y a las posibilidades económicas del Municipio.-

**Art. 4º.-**

El empleado al que le fuere acordado el beneficio de algunos de los regímenes especiales previstos en el art. 1º, no podrá volver a tener relación de empleo permanente, transitorio o accidental, ni por designación ni por contrato, con la Municipalidad, por el término de diez años contados desde la fecha de aceptación de su solicitud; salvo caducidad o revocatoria del beneficio del inc. a) del **art.2**, en cuyo caso se establecerá la relación laboral como se prevé expresamente en esta Ordenanza.-

**Art. 5º.-**

LA eximición del deber de prestar servicio-PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA:

1) Podrá otorgarse a quienes les falte entre uno (1) y diez (10) años para reunir los requisitos de edad y servicios para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

2) Consistirá en la suspensión del deber de prestar servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio, conservando, durante todo ese tiempo, el derecho a percibir la retribución que corresponda a su cargo, categoría y antigüedad, disminuida en forma proporcional al tiempo que le falte para acceder al beneficio jubilatorio (a mayor tiempo mayor disminución), conforme a una escala porcentual que fijará anualmente al D.E.M. según las posibilidades económicas del Municipio. Esta disminución en ningún caso podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%).-

3) La retribución que se prevé en el apartado anterior deberá contemplar los ascensos a los que el agente hubiera accedido hasta su jubilación definitiva.-

4) Durante el tiempo que el agente perciba su salario reducido, el municipio descontará y retendrá de este el cien por cien (100%) de los aportes jubilatorios y demás cargas sociales que por ley corresponda conforme al salario íntegro del cargo, categoría y antigüedad del empleado, y las pagará en tiempo y en forma, juntamente con el cien por cien (100%) de las contribuciones a su cargo, calculadas del mismo modo.-

5) Las asignaciones familiares no podrán ser objetos de las disminuciones previstas supra en el apartado 2 de este artículo.-

6) El agente beneficiario de la eximición podrá laborar en forma autónoma o dependiente, en la actividad pública o privada.-

7) El D.E.M., por razones de servicios debidamente fundadas, puede decretar la caducidad o suspensión temporaria del beneficio y convocar al agente, en tal caso cesará la eximición y el empleado deberá reintegrarse a sus tareas.-

8) Si por situación sobreviviente, el agente beneficiario de esta eximición debiera recurrir a la solicitud de jubilación por invalidez, caducará la eximición y el agente gozará de los derechos propios de esta situación. Si la jubilación por invalidez fuera denegada, el agente tendrá derecho a recuperar los beneficios de la eximición. De esta situación, podrá hacerse uso una sola vez.-

9) Este beneficio de eximición del deber de prestar servicio caducará en forma automática y quedará sin efecto, debiendo el agente reintegrarse a sus tareas en el término de treinta días, bajo pena de despido por abandono del trabajo sin necesidad de intimación alguna:

a) Si el agente realiza reclamos administrativos o acción judicial en contra de la Municipalidad, vinculada con la relación de empleo;

b) Si el Departamento Ejecutivo, por razones de servicio, convoca al agente.

#### **Art. 6°.-**

El subsidio por transferencia a la actividad privada:

1) Podrá otorgarse a quienes reuniendo los requisitos que fije la reglamentación, renuncien a la relación de empleo con la Municipalidad para emprender una actividad privada autónoma o acceder a empleo dependiente en la actividad privada.

2) Consistirá en:

1.1. Un subsidio no reintegrable, de una suma equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario líquido mensual que el agente perciba al momento de solicitar el beneficio, pagadera mensualmente por la Municipalidad al renunciante, en dinero

efectivo, por el término de 12 (doce) meses contados desde la fecha de aceptación de su renuncia.

2.2. Un subsidio no reintegrable, de una suma equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario líquido mensual que el agente perciba al momento de solicitar el beneficio, pagadera mensualmente por la Municipalidad al empleador del renunciante o a éste si renunció para emprender actividad privada autónoma, en crédito fiscal no transferible, por el término de doce (12) meses contados desde la fecha de aceptación de su solicitud.

3.3. Desde que el agente le es aceptada su renuncia y concedido el beneficio, cesa la relación laboral, sin derecho a otra indemnización, compensación o subsidio que el denominado "por transferencia a la actividad privada" que se establece en este artículo.

4.4. El acogimiento a este beneficio denominado "Subsidio por transferencia a la actividad privada", implica para el agente desistimiento de toda reclamación administrativa o acción judicial que tuviera en trámite contra el Municipio, por causa vinculada a la relación laboral, y renuncia a realizar cualquier otra acción que tenga como motivo la relación de dependencia que en razón del beneficio se extingue.

5.5. FACULTASE al D.E.M. a suscribir los convenios de transferencias necesarios para hacer operativo el régimen de transferencia a la actividad privada.

**Art. 7°.-**

Las erogaciones que deban realizarse para el pago de los beneficios que se establecen en esta Ordenanza, se imputarán a la partida presupuestaria del área en la que el agente beneficiario se desempeñaba o en su defecto mediante Decreto de reasignación de partida.-

**Art. 8°.-**

**DETERMÍNESE**, el plazo de 6 (seis) meses para la vigencia de la presente Ordenanza, a partir de su promulgación.-

**Art. 9°.-**

**PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2021.-

---

**Miriam ABT**  
**Secretaria**

**Sergio Argüello**  
**Presidente**

Mendiolaza, 24 de Noviembre de 2021

**ORDENANZA**  
**PROGRAMA de VOLUNTARIADO SOCIAL**

**FUNDAMENTO**

Se ha demostrado a lo largo del tiempo que los ciudadanos de Mendiolaza tienen un espíritu de solidaridad muy marcada, y que lo destaca, cada vez que se suscita un hecho apremiante para con un ciudadano, barrio, entidad, o catástrofe de la naturaleza.

Son innumerables las acciones particulares que se han evidenciado en nuestra localidad cuando un hecho desafortunado ha golpeado a nuestra Ciudad de Mendiolaza.

Pero a su vez, se ha notado que los vecinos y vecinas no cuentan con un espacio del cual puedan ser parte, para canalizar las acciones y gestos solidarios, de una forma más sistemática.

Que es por ello, que a través de la presente Ordenanza se instaurará un Programa de Voluntariado Social, el cual pueda ser un canal de participación ciudadana, en el cual todo vecino y/o vecina que quiera brindar apoyo social pueda estar contenido, asesorado, y guiado el mejor destino de su compromiso social.

Que el desarrollo y la consolidación del voluntariado tiene un alto componente social, y sustento de la sociedad civil que, a través de su cooperación y participación, potencian la capacidad de acción de los servicios estatales, tanto en orden cuantitativo como cualitativo.

Que, es gratificante evidenciar que en nuestra Ciudad de Mendiolaza el compromiso social se palpa de forma concreta, y se nota la evolución de este fenómeno en las acciones de solidaridad demostradas a lo largo de tiempo.

Pero a su vez, se destaca que se encuentra una laguna normativa municipal respecto a la temática, específicamente en cómo realizar un voluntariado de forma ordenado, sistemático, que pueda optimizar el gran esfuerzo solidario que brindan nuestros vecinos y vecinas.

Que, como antecedente normativo, se encuentra la Ley Nacional 25.855, la cual tiene por objeto promover el voluntariado social en actividades sin fines de lucro, así como regular relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde se desarrollan sus actividades.

Que, el voluntariado social está ligado a la participación comunitaria, enriqueciendo a toda la sociedad, potenciando y haciendo realidad los valores de la solidaridad y el compromiso social.

Por otro lado, se ve que los ciudadanos no cuentan con una reglamentación general que regule, fomente, y promueva dicha actividad en el marco de los servicios municipales.

Que, el concepto de voluntariado social debe ser relacionado con el ejercicio pleno de la ciudadanía, por lo que reconocer la emergencia del voluntariado como acción social, nos permitirá reconocer las distintas formas de participación ciudadana.

Que, un componente imprescindible para la participación lo constituye el grado de organización que se le brinda a la comunidad, y dando publicidad de los diversos canales existentes y alternativas para que los diversos ciudadanos puedan desempeñarse, y participar de la forma que más a gusto se sientan.

Que, el Voluntariado Social es una de las expresiones más genuinas de las sociedades modernas, y las democracias consolidadas. Los voluntariados constituyen la vanguardia que toda sociedad necesita para avanzar hacia un sistema de convivencia y de relaciones sociales que privilegia la cultura de la solidaridad y el compromiso social. La labor del voluntariado ayuda a tejer una red de trama invisible que termina por convertirse en un importante sustento de la sociedad civil, ya que el contrapeso solidario ayuda a encauzar situaciones de injusticia e inequidad, ya que el

voluntariado crece y se desarrolla en la medida en que su acción se muestra capaz de generar cambios en los comportamientos generales.

Que, si bien desde las áreas gubernamentales, así como de las Comisiones Vecinales, y Organizaciones Sociales, han venido impulsando acciones sociales, es imprescindible contar con un Programa específico de Voluntariado Social, que pueda darle un marco institucional al enorme compromiso social demostrado por los ciudadanos de esta Ciudad.

Que, son innumerables, y por demás importantes, las funciones que puede cumplir el voluntariado social en nuestra localidad, y para que estas puedan tener la eficacia deseada, deben ser acompañadas de políticas públicas que promuevan su desarrollo, su ordenamiento, y su inclusión en aquellas actividades de carácter social, civil, y cultural, a las que están dirigidos.

Que, el presente Programa de Voluntariado Social, se debe ver como piedra angular del fin que se pretende instaurar en nuestra Localidad, ya que este Programa tiene como fin fomentar, y reforzar, el compromiso social, ya existente, entre los vecinos y vecinas de Mendiolaza.

Que, el Voluntariado Social se sabe resulta una actividad loable, y darle un espacio sistemático, y coordinado, es imprescindible para que el vecino y vecina que quiera brindar su solidaridad lo pueda hacer de forma ordenada, y optimizando la función social.

Que, a su vez, la Emergencia Sanitaria dispuesta a raíz de la Pandemia del Covid 19, más otros hechos tristes, que se han suscitado en esta localidad, han dejado a la luz el interés de los numerosos vecinos dispuestos a brindar colaboración de manera desinteresada.

Por lo que, a raíz de ello, se ha visto la necesidad imperiosa de formar este Programa de Voluntariado Social, el cual se va a regir por las reglas de la presente Ordenanza y su reglamentación.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 935 / 2021**

**Artículo 1):** Créase el “**Programa de Voluntariado Social**” en el ámbito de la Ciudad de Mendiolaza, el que tiene como objeto promover y facilitar la acción y participación solidaria de los ciudadanos en aquellas actividades de voluntariado social que el DEM, Comisiones Vecinales, u Organizaciones Civiles con fines Sociales, proyecten, desarrollen, y auspicien.

**Artículo 2):** El Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante, las Comisiones Vecinales, y las Organizaciones Civiles con fines sociales, podrán desarrollar y proyectar actividades de voluntariado social vinculadas a las temáticas educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de defensa del medio ambiente, y cualquier otra que se considere pertinente.

**Artículo 3):** El Programa de Voluntariado Social tendrá los siguientes objetivos: a) Proporcionar herramientas que faciliten o permitan el desarrollo de acciones de voluntariado social; b) Coordinar y sistematizar aquellos esfuerzos, voluntarios individuales, orientándolos hacia el logro de objetivos propuestos programas y proyectos que se desarrollen desde el Estado Local; c) Revalorizar y promocionar las tareas de voluntariado social, que se desarrollen de forma gratuita y solidaria; d) Incentivar a los vecinos y vecinas a volcarse al voluntariado social.

**Artículo 4):** A los efectos de la presente Ordenanza se entiende como “Voluntarios/as sociales aquellas personas físicas que desarrollen, por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista, y solidario, actividades de interés general, en los programas y proyectos concretos que se desarrollen y/o

auspicien en la Ciudad de Mendiolaza, sin por ello recibir remuneración, salario, o contraprestación alguna.

**Artículo 5):** Las tareas que los voluntarios/as realicen en el marco de las acciones vinculadas al Programa de Voluntariado Social, no podrán reemplazar al trabajo remunerado, no constituyen relaciones laborales, ni so alcanzados por los beneficios de la seguridad social.

**Artículo 6):** La incorporación de los voluntarios/as sociales a aquellas actividades que se desarrollen en el marco del Programa establecido por la presente Ordenanza, se formalizará por un acuerdo entre el Departamento Ejecutivo, y el voluntario/a.

**Artículo 7):** El Departamento Ejecutivo Municipal, elaborará, y actualizará, un "Registro Municipal de Voluntarios/as Sociales", donde podrán inscribirse aquellas personas físicas interesadas en participar en acciones de voluntariado social que se desarrollen en el marco de la presente Ordenanza. El Registro tendrá por función la centralización y sistematización de la información referida a las actividades que se desarrollen en el marco del Programa de Voluntariado Social.

**Artículo 8):** El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, podrán realizar acciones de fomento y promoción del voluntariado social, desarrollando programas de asistencia, capacitación, y formación. A su vez, implementar campañas de difusión y reconocimiento de las actividades desarrolladas en el marco del Programa de Voluntariado Social.

**Artículo 9):** El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas jurídicas públicas y/o privadas, a efectos de llevar a cabo en forma conjunta acciones de coordinación del voluntariado social, con el objetivo de optimizar acciones que se realicen en el marco del Programa establecido por esta Ordenanza.



**Artículo 10)**: Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2021.-

---

**Miriam ABT**

**Sergio Argüello**

Mendiolaza, 01 de Noviembre de 2021.-

**D E C R E T O N° 118/2021**

**VISTO:**

La celebración del Día del Empleado Municipal, el próximo 8 de noviembre del corriente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el Estatuto del Empleado Municipal, es día no laborable;

Que, este día fue fijado como reconocimiento a todos los trabajadores y las trabajadoras del sector público municipal, que en su labor diaria contribuyen al mejor funcionamiento del Estado Municipal y a la calidad de la prestación de los servicios públicos esenciales para la comunidad;

Que, a estos efectos es necesario dictar el dispositivo legal que establezca esa condición, conforme a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

Declárase Asueto Administrativo para todo el personal de este Municipio para el día 08 de noviembre del corriente año, con motivo de la celebración del día del Empleado Municipal.-

**Art. 2º.-**

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

**Art. 3º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 02 de Noviembre de 2021.-

**D E C R E T O N° 119/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 930/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 01 de Noviembre de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 02 de Noviembre del corriente año;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

Promulgase la Ordenanza N° 930/2021 referida a "Llamar a Licitación para compra de camión 0Km.".-

**Art 2º.-**

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

**Art. 3º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Noviembre de 2021.-

**DECRETO N° 120/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 930/2021 la cual dispone autorizar la Licitación para la Adquisición de un camión 0km.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, corresponde el dictado del Decreto pertinente que disponga el llamado a Licitación Pública para la compra de un camión, conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas, aprobado conjuntamente con la citada Ordenanza;

Que, por lo antes expuesto, es facultad del DEM llamar a Licitación Pública, a los fines de seleccionar el equipo que reúna las condiciones técnicas, de garantía y precio para disponer su adquisición;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA  
DECRETA**

**Art. 1º.-**

**FÍJASE** para el día 10 de Noviembre de 2021, a la hora 11:00, en el despacho del Departamento Ejecutivo Municipal de Mendiolaza, sita en calle Av. Malvinas N° 285, de la localidad de Mendiolaza, el análisis de las propuestas correspondientes al presente llamado a Licitación Pública para la adquisición de un camión con caja volcadora 0 Km. ”.

**Art. 2º.-**

El llamado a Licitación Pública se llevará a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones técnicas que como Anexo I es parte integrante del presente decreto.-

**Art. 3º.-**

El Presupuesto Oficial establecido para la presente compra, asciende a la suma de Pesos Diez millones novecientos mil (\$ 10.900.000,00), incluido IVA, y costos financieros, según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones adjunto.-

**Art. 4°.-**

**ESTABLÉCESE** que las propuestas, se receptaran vía email, hasta las 10 hs. del día fijado para el análisis de las propuestas. Dichas ofertas deberán ser enviadas al mismo correo electrónico, del cual recibieron las invitaciones para participar de la licitación que se trata, citado en el Pliego de Condiciones.-

**Art. 5°.-**

A los efectos de evaluar y considerar las ofertas, créase una Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación integrada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestion Publica Alejandro Pereyra, Sr Secretario de Obras Publicas y Privadas Luis I. Sanchez, Secretario de Hacienda y la Asesoría Letrada Municipal. Esta Comisión constituida procederá al estudio y comparación de las propuestas, dictaminando ante el DEM la propuesta más conveniente técnica y económicamente.-

**Art. 6°.-**

**TODO** el proceso Licitatorio, se encuadra en las prescripciones previstas en la Ordenanza N° 890/2020 - Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal.-

**Art. 7°.-**

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Privadas Municipal.-

**Art. 8°.-**

Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Mendiolaza, 04 de Noviembre de 2021.-

**D E C R E T O N° 121/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 931/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 01 de Noviembre de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 03 de Noviembre del corriente año;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

Promulgase la Ordenanza N° 931/2021 referida a "Aceptar Donación Lote Calle Pública designado catastralmente como 01-02-231-013-000".-

**Art 2º.-**

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Privadas Municipal.-

**Art. 3º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 05 de Noviembre de 2021.-

**D E C R E T O N° 122/2021**

**VISTO:**

La necesidad de constituir un Fondo Fijo destinado al pago de gastos menores de la Dirección de Cultura y Turismo;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, a estos efectos es conveniente crear un fondo fijo a cargo de la Señora Molina Patricia Cecilia D.N.I. 21.393.313;

Que, teniendo en cuenta el sistema de registraciones contables, contempla la creación de distintos fondos fijos en Áreas determinadas de la Administración Municipal, a los fines de agilizar y dar respuestas en tiempo y forma a las y los vecinos de la ciudad;

Que, la Señora Molina Patricia se desempeña como Directora de Cultura y Turismo, lo que implica que la misma será la responsable del manejo del Fondo Fijo;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

Constitúyase el Fondo Fijo "**Dirección de Turismo y Cultura**", destinado al a los efectos de cubrir los gastos menores que no deberán exceder bajo ningún concepto la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-) por cada comprobante de gastos que se originan en dicha Área, designándose como responsable del mismo a la Señora Molina Patricia Cecilia D.N.I. 21.393.313.-

**Art.2º.-**

Asignase la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) al Fondo Fijo constituido de acuerdo al artículo anterior, mediante la entrega de dinero en efectivo de la Caja Diaria Municipal.-

**Art.3º.-**

Rigen para el manejo de los fondos fijos referidos las mismas condiciones fijadas en los Decretos de constitución de fondos fijos-

**Art.4º.-**

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

**Art.5º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 05 de Noviembre de 2021.-

**D E C R E T O N° 123/2021**

**VISTO:**

El Decreto 091/2021, por el cual se dispone la adquisición mediante concurso Público de Precios un automóvil 0 km.;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el citado Decreto fue dictado el pasado 31 de Agosto del corriente;  
Que, al momento de la impresión definitiva del citado instrumento legal, se deslizo un error involuntario en el Art. 2° que es necesario subsanar;  
Que, todas las tratativas, documentaciones, publicaciones, comunicaciones, Expte., actas de apertura, de evaluación y adjudicación hacen referencia a que el concurso de precios se llevó a cabo con la fecha de apertura el día 15 de Septiembre de 2021;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1°.-**

Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 091/2021, en el párrafo donde dice: "..... La apertura de las Propuesta se llevara a cabo el día 15 de Abril de 2021...." , debe decir : "..... La apertura de las Propuesta se llevó a cabo el día 15 de Septiembre de 2021...."

**Art. 2°.-**

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal. -

**Art. 3°.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -



Mendiolaza, 12 de Noviembre de 2021.-

**D E C R E T O N° 124/2021**

**VISTO:**

El Decreto N°120/2021 de llamado a licitación pública, para la adquisición de un (1) camión nuevo (0km) con caja volcadora, destinados a la prestación de servicios a realizar en el ejido de la municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, del acta de apertura de sobres realizada con fecha 10 de noviembre del corriente surge lo siguiente:

**N° de Orden 1 - VIALERG S.A**

Contenido de la Propuesta:- Propone por el bien la suma de \$ 11.4000.000.-

IVA incluido, con entrega inmediata.-

**N° de Orden 2 - ECONOVO:**

Contenido de la Propuesta:- Propone por el bien Solicitado la suma de \$

11.446.400,00.- IVA incluido, entrega en 60 días.-

Que, con fecha 11 de noviembre del corriente, la comisión de análisis y pre adjudicación concluye en la adjudicación a la empresa VIALERG S.A. por los motivos expresados en dicho análisis.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

ADJUDICASE a la Empresa VIALERG S.A. CUIT 30-71624187-0, la provisión de un (1) Camión marca IVECO, modelo 170E28, 0 kilometro, con caja volcadora Nueva

y demás especificaciones técnicas adjunto a la propuesta, por un monto de Pesos Un Once Millones Cuatrocientos Mil (\$11.400.0000,00) IVA incluido, entrega inmediata, en un todo de acuerdo a los pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas y la propuesta económica, adjunto al Decreto de llamado a Licitación y forman parte integrante del presente.-

**Art. 2º.-**

Notificar a la Empresa Adjudicataria y las demás concursantes de lo resuelto en el presente decreto a los fines de su conocimiento.-

**Art. 3º.-**

Los gastos que demande el pago de la compra dispuesta, se imputara en la partida 2.1.07.03-Medios de Transporte del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Art. 4º.-**

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

**Art. 5º.-**

Notifíquese, publíquese, elévese al Registro de la Municipalidad y archívese.-

Mendiolaza, 12 de Noviembre de 2021.

## **D E C R E T O N° 125/2021**

### **VISTO:**

La necesidad de actualizar el régimen de viáticos, movilidad y compensaciones de gastos para los funcionarios y empleados de la administración Municipal;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, a estos efectos se tomo como base los regímenes de viáticos similares a los vigentes en el orden provincial, a fines de aunar criterios con las otras administraciones en cuanto al procedimiento para compensar la tarea que se realiza fuera del ámbito de la administración municipal;

Que, a estos efectos el D.E.M. dispone de un régimen general de viáticos y movilidad que se aplicara a los funcionarios y empleados de la Municipalidad cuando corresponda, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Presupuesto;

### **POR ELLO:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

## **D E C R E T A**

### **CAPITULO I- GENERALIDADES**

#### **Art. 1º.-**

La concesión de compensaciones por viáticos, pasajes, movilidad y otros reintegros de gastos que demande el cumplimiento de la comisión que se encomiende al personal o funcionario de esta administración Municipal, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista, o relación de dependencia ( permanente, transitorio o contratado, comisionado, ad-honorem y miembros electos que en función de sus actividades originen gastos que deban ser compensados, etc.) se ajustara a las disposiciones del presente régimen.

### **CAPITULO II- DEFINICIONES**

#### **Art.2º.-**

**1- VIÁTICOS:** Es la asignación diaria que se acuerda a los funcionarios y empleados de la Municipalidad cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista, o relación de dependencia (permanente, transitorio o contratado, comisionado, ad-honorem) y miembros electos, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de

servicios. Quedan excluidos de esta modalidad los pasajes movilidad urbana y otro reintegro de gastos.-

**2- PASAJES Y MOVILIDAD:** Es el gasto que haya tenido que realizar para trasladarse de un punto a otro, en cumplimiento de las tareas encomendadas.

**3- MOVILIDAD URBANA:** Es la repetición de gastos que se haya tenido que realizar para trasladarse de un punto a otro en el lugar de la Comisión de Servicios en cumplimiento de las tareas encomendadas.

**4- OTROS REINTEGROS DE GASTOS:** Es el gasto que se debe afrontar en concepto de estacionamiento, peaje y eventuales desperfectos mecánicos, cuando se utiliza en la comisión vehículo oficial y gastos inherentes a la tarea a realizar.-

### **CAPITULO III- VIÁTICOS**

#### **Art. 3º.-**

Los viáticos se liquidaran con sujeción al siguiente procedimiento:

- I- Establecese el monto de asignación diario fija conforme al siguiente detalle:
  - a) Autoridades Superiores H.C.D. y H.T.C. le corresponde en concepto de viático diario la suma de pesos Cuatro Mil quinientos (\$ 4.500.-).-
  - b) Personal: le corresponderá en concepto un viático diario la suma de Pesos Tres mil seiscientos (\$ 3.600,00.-).-
- II- Las asignaciones diarias fijas en concepto de viáticos fijados en los apartados a) y b) que anteceden, serán modificados por Decreto cuando las necesidades así lo justifiquen.
- III- Las asignaciones diarias en concepto de viáticos fijados en los apartados a) y b), del presente artículo, serán incrementados según el destino de la comisión en los porcentajes que se indican a continuación:
  - a) De mas de 200 Km. y hasta 500 Km., el 10%.
  - b) De mas de 500 Km., el 50%.
- IV- El otorgamiento del viático se ajustara a las siguientes normas:
  - a) En la oportunidad de autorizarse la realización de comisiones, deberá dejarse establecido, además de la correspondiente motivación, el medio de movilidad a utilizar para su cumplimiento.
  - b) Comenzar a devengarse desde el día en que el agente sale del asiento habitual para desempeñarse en la comisión de servicio, hasta el día que regrese a ella, teniéndose en cuenta los horarios de salida y de regreso.

- c) Corresponderá viático completo cuando la salida y el regreso se registren el mismo día siempre que la comisión a cumplir demande un periodo de mas de doce (12) horas y que por lo menos siete horas fuera del horario habitual de trabajo. Para las Autoridades Superiores, H.C.D. y H.T.C. Se considera viático completo cuando supere las doce horas desde la salida al regreso.
- d) Si la comisión de servicios no pudiera ajustarse a la hora precedente se liquidara el sesenta por ciento (60%) del viático, siempre que se ajuste al siguiente horario: Que la salida se registre antes de las doce (12) horas regrese entre dos (2) y siete horas posteriores al horario habitual de trabajo o cuando la salida sea después de las doce horas y regrese antes de las veinticuatro horas. Cuando las autoridades superiores H.C.D. y H.T.C., estarán sujetas a las siguientes cláusulas: cuando la salida y el regreso no sean inferiores a cuatro horas y superior a doce horas.
- e) Cuando la comisión encomendada no cumpla los requisitos de la distancia (Art. 2º-Inc. 1) del presente Decreto, se liquidara el 25% del viático siempre que la misma demande un periodo mínimo de tres horas desde l horario de salida al de regreso y que por lo menos una hora sea fuera del horario habitual. Las autoridades Superiores, H.C.D. y H.T.C. se las considera siempre que la comisión a cumplir demande más horas y medias.
- f) Cuando la comisión se realice en lugares donde se facilite sin cargo, alojamiento y/o comida se liquidara como máximo los siguientes porcentajes de viáticos;
  - 25% si se le diera alojamiento y comida
  - 60% si se le diera comida sin alojamiento
  - 75% si se le diera alojamiento sin comida
- g) Al personal que se desempeñe con carácter ad-honorem y que en virtud de su cargo debe realizar comisiones fuera de su asiento habitual, deberá liquidarse el importe en concepto de viáticos con relación a sus funciones según lo prescripto en los apartados I-a), I-b) del Artículo 3º del presente Decreto.
- h) En casos de que el agente deba residir en el mismo alojamiento de su superior, ya sea por razones de servicios o falta de comodidades en otros se liquidara a aquel el mismo viático que el último.

#### **CAPITULO IV- PASAJES Y MOVILIDAD**

**Art. 4º.-**

Los gastos de pasajes y movilidad serán reintegrables de acuerdo a las siguientes normas:

- I- Cuando se utilice medios de transporte no oficial e incurriese en esa clase de gastos solicitara reintegro mediante rendición documentada de los mismos.
- II- Cuando por circunstancias acreditadas no sea factible el uso de órdenes oficiales de pasajes y que excepcionalmente se autorice para su traslado el uso de su vehiculo particular, deberá presentar póliza que acredite la contratación de seguro con una cobertura mínima de responsabilidad contra tercero y pasajeros transportados.

**a) Movilidad:** En compensación de gastos de pasajes y/o movilidad se liquidara el treinta y cinco por ciento (35%) del valor oficial establecido para el litro de nafta especial, por cada kilómetro recorrido en cumplimiento de la comisión de servicios según distancias oficiales determinadas por la Dirección Nacional de Vialidad, desde el lugar habitual de trabajo al destino de la comisión, con mas lo efectuado en zona urbana de la misma. En este ultimo caso cuando se reconozca esta compensación no podrá el comisionado cualquiera sea su nivel jerárquico, rendir a la administración Municipal, los gastos efectivamente realizados por combustibles, aceites y otros, en razón de la comisión, no pudiendo la Municipal reconocer ni pagar importe alguno sobre dicha base de comprobantes de gastos en esos conceptos.

- III- No corresponderá el reintegro, de gastos de pasajes según los siguientes casos:
  - a) Cuando se realice en las comisiones vehículos oficiales.
  - b) Cuando el comisionado tenga asignación de movilidad.

**CAPITULO V- MOVILIDAD URBANA**

**Art. 5º.-**

El reintegro de gastos de movilidad urbana se liquidara previa presentación de la documentación debida, aceptándose en un caso excepcional el importe de hasta cuatro boletos diarios de comprobantes.

## **CAPITULO VI- OTROS REINTEGROS DE GASTOS**

### **Art. 6º.-**

La liquidación de otros reintegros de gastos a solicitud del agente, se efectuara previa documentación debidamente justificada.

### **Art. 7º.-**

Los agentes a quienes se destaque en comisión tienen derecho a que se les anticipe el importe correspondiente a viáticos de pasajes, movilidad urbana y otros reintegros de gastos, estimados hasta un máximo de quince días. Los agentes que reciban fondos en concepto de anticipos, conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, dentro de las sesenta y dos horas del regreso, deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas.

## **CAPITULO VII- PLANILLA DE RENDICIÓN**

### **Art. 8º.-**

Para reconocer los reintegros a las Autoridades Superiores H.C.D.y H.T.C. contemplados en la Ley 8.102, pero teniendo en cuenta la Ley 8024 de la Provincia de en su Artículo 9º, que aclara y ordeno las formas de estas compensaciones, además de seguir criterios que rigen en nuestra administración Municipal, es que deberán llegar una planilla de viáticos, gastos y movilidad autorizados por D.E.M.

Dicho comprobante se ajustara a la siguiente operatoria:

- a) Deberán presentarse para su liquidación los gastos de viáticos y movilidad como máximo 15 días posteriores a la comisión encomendada y realizada.
- b) Motivo o tarea que realizo.
- c) Destino ( el lugar o lugares a donde se desplazara)
- d) Las características técnicas para la recuperación de estos gastos, deberán contemplar, las normas fijadas en el Artículo 4º de este Decreto.

### **Art. 9º.-**

Deróguese todas disposiciones anteriores que se opongan al presente Decreto.

### **Art. 10º.-**

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

### **Art. 11º.-**

Elévese copia de la presente disposición al Tribunal de Cuentas a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

### **Art. 12º.-**

Comuníquese, publíquese, elévese al Registro de la Municipalidad.-

Mendiolaza, 30 de Noviembre de 2021.-

**D E C R E T O N° 126/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

- I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:



<b>Código</b>	<b>Part. a Incrementar</b>	<b>Presup. Vgte.</b>	<b>Incremento</b>	<b>Presup. Rectif.</b>
1-1-3-3-1	Edificio Municipal	3.250.000.-	450.00.-	3.700.000.-
1-3-5-2-4-4	Otros Eventos de Recreación	500.000.-	500.000.-	1.000.000.-
1-1-3-9	Estudio, Investiga y Asist. Técnica	3.050.000.-	400.000.-	3.450.000.-
1-1-3-15	Homenajes y Cortesías	700.000.-	200.000.-	900.000.-
2-1-8-1-2-20	Obra: Mant. Escuelas FODEMEEP	3.000.000.-	1.150.000.-	4.150.000.-
5-1-1-2-5	Retención Telefonía Celular	1.300.000.-	200.000.-	1.500.000.-
2-1-7-6	Herramientas y Similares	120.000.-	200.000.-	320.000.-
6-1-3-1-3	Otros	470.000.-	50.000.-	520.000.-
1-3-5-2-9	Programas de Empleo Municipal	22.000.000.-	4.000.000.-	26.000.000.-
3-2-5-2-1	Programa de Empleo C.S. Centro	980.000.-	500.000.-	1.480.000.-
3-1-3-1-2	Honorarios Profesionales - Centro	4.420.000.-	650.000.-	5.070.000.-
1-3-5-2-3-1-2	Otros Subsidios	2.000.000.-	200.000.-	2.200.000.-
2-1-7-2	Muebles y Equipos de Oficina	900.000.-	150.000.-	1.050.000.-
1-1-1-1-5-1	Fondo Médico Asistencial Aprox	15.000.000.-	3.000.000.-	18.000.000.-
1-2-4-8	Aportes 1% Fondo Permanente	1.500.000.-	100.000.-	1.600.000.-
1-3-5-1-1	0,5% Aporte Ente de Coopa.	665.000.-	200.000.-	865.000.-
2-1-8-1-2-8-3	Obra Mant. y Mej. Edificios Muni.	900.000.-	150.000.-	1.050.000.-
2-1-8-1-2-9	Obra: Mant. Alumbrado Público	4.450.000.-	400.000.-	4.850.000.-
1-1-3-6-7	Alquiler Inmueble Juzgado de Paz	250.000.-	100.000.-	350.000.-
1-1-3-6-11	Otros Alquileres	800.000.-	100.000.-	900.000.-
1-1-3-14	Premios, Adhesiones y Otros	50.000.-	100.000.-	150.000.-
1-1-1-1-4-1	Aporte 16% p/ Pnal. Permanente	40.400.000.-	5.000.000.-	45.400.000.-
2-3-10-2-5	Amortiza. Crédito Fdo. Permanente	1.800.000.-	300.000.-	2.100.000.-
1-1-2-4-1	Oficinas Administra. Municipal	800.000.-	250.000.-	1.050.000.-
1-1-3-4	Publicaciones y Propaganda	3.300.000.-	200.000.-	3.500.000.-
1-1-1-1-1-10-2	Maestranza y Serv. Grales (12)	2.650.608.-	600.000.-	3.250.608.-
1-1-1-1-1-10-6	Maestranza y Serv. Grales (12)	1.620.864.-	400.000.-	2.020.864.-
1-1-1-1-1-4-5	Auxiliar Administrativo (14)	1.364.832.-	200.000.-	1.564.832.-
1-1-1-1-1-4-4	Auxiliar Administrativo (15)	928.704.-	150.000.-	1.078.704.-
1-1-1-1-1-5-1	Administrativo de Ejecución (12)	236.814.-	100.000.-	336.814.-
3-1-1-1-1-4-2	Auxiliar Administrativo (13)	902.088.-	100.000.-	1.002.088.-
1-1-1-1-1-12-4	Inspectores de Ejecución (09)	414.216.-	100.000.-	514.216.-
1-1-1-1-1-12-5	Inspectores de Ejecución (08)	405.216.-	100.000.-	505.216.-
1-1-1-1-1-8-3	Técnico de Ejecución (09)	414.216.-	50.000.-	464.216.-
1-1-1-1-2-2-2	Gastos de Repre. Concejo D.	1.008.000.-	150.000.-	1.158.000.-
1-1-1-1-6-1	Para Pago Suplencias-Licencias	400.000.-	100.000.-	500.000.-
2-1-7-3	Medios de Transporte	16.750.000.-	2.300.000.-	19.050.000.-
1-1-2-19-1	Alimentos (Hogar de Día)	1.630.000.-	200.000.-	1.830.000.-
1-1-3-11-16	Repara. Maquinarias Esp. Verdes	50.000.-	150.000.-	200.000.-
5-1-1-2-7	Retención Seguro Particular Pnal.	550.000.-	100.000.-	650.000.-
1-1-3-19-3	Otros	200.000.-	50.000.-	250.000.-
1-1-2-1-20	Otros Vehiculos	930.000.-	200.000.-	1.130.000.-

2-1-8-1-2-7	Obra: Mant. Calles en Gral.	3.400.000.-	200.000.-	3.600.000.-
3-1-2-3-5	Medica. e Ins. Hospi. A Carenciados	1.050.000.-	250.000.-	1.300.000.-
2-1-8-1-2-13	Obras Menores y/o Mant. en Gral.	1.250.000.-	150.000.-	1.400.000.-
2-1-8-1-2-6	Obra: Mant. Espacios Verdes	750.000.-	200.000.-	950.000.-
1-1-2-9	Racionamiento y Alimentos	500.000.-	100.000.-	600.000.-
1-1-2-17-1	Combustibles y Lubricantes	1.200.000.-	200.000.-	1.400.000.-
1-1-3-5-2	Débitos Bancarios	1.500.000.-	200.000.-	1.700.000.-
1-1-2-17-2	Adquisición de Repuestos	250.000.-	100.000.-	350.000.-
<b>Total</b>		<b>25.000.000.-</b>		

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

<b>Código</b>	<b>Part. a Disminuir</b>	<b>Presup. Vgte.</b>	<b>Disminución</b>	<b>Presup. Rectif.</b>
1-1-2-12	Credito Adic. p/Ref. Part.	4.200.000.-	1.550.000.-	2.650.000.-
1-1-3-18	Credito Adic. p/Ref. Part.	8.325.000.-	2.350.000.-	5.975.000.-
2-1-8-1-2-2	Obra C.Cuenta Cont. Por Mejoras	600.000.-	300.000.-	300.000.-
1-3-5-2-7	Credito Adic. p/Ref. Part.	1.546.000.-	1.500.000.-	46.000.-
2-1-7-10	Bienes de Capital Espacios Verdes	338.000.-	50.000.-	288.000.-
1-1-1-6	Credito Adic. p/Inc. Salarial	20.570.260.-	10.050.000.-	10.520.260.-
3-1-2-2-1	Medicamentos e Ins. Hospi. Talar	750.000.-	200.000.-	550.000.-
5-1-1-2-9	Retenciones Varias	4.450.000.-	300.000.-	4.150.000.-
2-1-8-1-2-18	Obra Convenio Gobierno Provincial	300.000.-	300.000.-	0.00.-
6-1-3-1-2	Capacitación	50.000.-	50.000.-	0.00.-
1-3-5-1-9	Fondo P/Comisiones Vecinales	300.000.-	200.000.-	100.000.-
1-3-5-2-3-1-3	Ayuda Economica	4.050.000.-	200.000.-	3.850.000.-
3-1-2-3-5	Medica. e Ins. Hospi. a Carenciados	1.350.000.-	300.000.-	1.050.000.-
1-3-5-2-11	Deudas Ejercicio Anteriores	5.000.000.-	1.150.000.-	3.850.000.-
2-1-8-1-2-24	Obra Arbolado	400.000.-	350.000.-	50.000.-
1-3-5-2-4-1	Fiestas Patronales	800.000.-	650.000.-	150.000.-
1-3-5-2-8	Plan por la Familia SUMAR	950.000.-	800.000.-	150.000.-
2-3-10-2-2	Amortiza. Crédito Bancor Camión	499.926.-	300.000.-	199.926.-
2-1-8-1-2-16	Obra: Gas Natural	4.000.000.-	3.700.000.-	300.000.-
1-3-5-2-6-3	Devoluciones Varias	500.000.-	100.000.-	400.000.-
2-1-8-1-2-5	Obra: Mant. Salon Municipal	400.000.-	200.000.-	200.000.-
1-2-4-2	Con Org. Pciales. Bco Pcia. y Macro	500.000.-	100.000.-	400.000.-
1-3-5-2-5-2	Jornadas y Eventos Culturales	600.000.-	300.000.-	300.000.-
<b>Total</b>		<b>25.000.000.-</b>		

**Art. 2º.-**

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Un Mil (\$ 752.181.000.-).

**Art. 3º.-**

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Art. 4º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Noviembre de 2021.-

**D E C R E T O 127/2021**

**VISTO:**

El Decreto N° 78/2021 que dispone un incentivo para regularización de deudas de las Contribuciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en el mismo se dispone para los contribuyentes que adeuden tasas, tributos y contribuciones de mejoras, la posibilidad de acogerse a un Plan de Regularización 2021 de presentación espontanea acorde a las condiciones, requisitos y plazos determinados en el mismo instrumento legal;

Que, el Art. 1º del citado Decreto determina la vigencia hasta el 31 de agosto del corriente año;

Que, hasta la fecha se han beneficiado numerosos contribuyentes con los alcances del mencionado Decreto;

Que, se han receptado varias solicitudes de vecinos requiriendo pueda prorrogarse el plazo establecido para la regularización de deudas;

Que, es facultad de éste Departamento Ejecutivo Municipal establecer el tiempo de prórroga;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

Prorróguese hasta el día viernes 17 de Diciembre del corriente el Plan de Regularización de Deudas, establecida por el Decreto N° 078/2021 por los motivos expuestos en el considerando.-

**Art. 2º.-**

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

**Art. 3º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Noviembre de 2021.-

**D E C R E T O N° 128/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 932/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 24 de Noviembre de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 25 de Noviembre del corriente año;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

Promulgase la Ordenanza N° 932/2021 referida a "Reconocer la Comisión Vecinal de Barrio El Talar - Este".-

**Art 2º.-**

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

**Art. 3º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Noviembre de 2021.-

**D E C R E T O N° 129/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 933/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 24 de Noviembre de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 25 de Noviembre del corriente año;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

Promulgase la Ordenanza N° 933/2021 referida a "Reconocer la Comisión Vecinal de Barrio El Talar - Oeste".-

**Art 2º.-**

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

**Art. 3º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Noviembre de 2021.-

**D E C R E T O N° 130/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 934/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 24 de Noviembre de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 25 de Noviembre del corriente año;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

Promulgase la Ordenanza N° 934/2021 referida a "Pasividad Anticipada Voluntaria del Personal Municipal".-

**Art 2º.-**

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

**Art. 3º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Noviembre de 2021.-

**D E C R E T O N° 131/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 935/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 24 de Noviembre de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 25 de Noviembre del corriente año;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

Promulgase la Ordenanza N° 935/2021 referida al "Programa de Voluntariado Social".-

**Art 2º.-**

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

**Art. 3º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente

I 20043

CITA Y EMPLAZA a ROMERO ALEJANDRO EDUARDO Y OTR  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL INMUEBLE

DESIGNACIÓN CATASTRAL 01-01-046-007-000  
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SE CONSTATÓ CON

SEGÚN ACTA 20043

EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES

739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170  
POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE  
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE  
CONSIDERE  
PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE  
LA  
MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE  
CORRESPONDER  
SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CUAL  
SERÁ A  
CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA  
REGULARIZACIÓN DE  
LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 181 5 de noviembre de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN 05/11/21

CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente

I 20057

CITA Y EMPLAZA a COOP.MISHKI HUASI LTDA.  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL INMUEBLE

DESIGNACIÓN CATASTRAL 01-01-079-004-000  
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SE CONSTATÓ CON

SEGÚN ACTA 20057

EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES

739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170  
POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE  
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE  
CONSIDERE  
PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE  
LA  
MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE  
CORRESPONDER  
SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CUAL  
SERÁ A  
CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA  
REGULARIZACIÓN DE  
LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 182 5 de noviembre de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN 05/11/21

CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente

I 20056

CITA Y EMPLAZA a COOP.MISHKI HUASI LTDA.  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL INMUEBLE

DESIGNACIÓN CATASTRAL 01-01-079-002-000  
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SE CONSTATÓ CON

SEGÚN ACTA 20056

EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES

739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170  
POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE  
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE  
CONSIDERE  
PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE  
LA  
MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE  
CORRESPONDER  
SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CUAL  
SERÁ A  
CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA  
REGULARIZACIÓN DE  
LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 183 5 de noviembre de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN 05/11/21

CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente

I 20055

CITA Y EMPLAZA a COOP.MISHKI HUASI LTDA.  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL INMUEBLE

DESIGNACIÓN CATASTRAL 01-01-074-049-000  
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SE CONSTATÓ CON

SEGÚN ACTA 20055

EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES

739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170  
POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE  
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE  
CONSIDERE  
PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE  
LA  
MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE  
CORRESPONDER  
SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CUAL  
SERÁ A  
CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA  
REGULARIZACIÓN DE  
LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 184 5 de noviembre de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN 05/11/21

CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente

I 20060

CITA Y EMPLAZA a MICHALEK MARCELO EDUARDO  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL INMUEBLE

DESIGNACIÓN CATASTRAL 01-01-051-005-000  
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SE CONSTATÓ CON

SEGÚN ACTA 20060

EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES

739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170  
POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE  
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE  
CONSIDERE  
PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE  
LA  
MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE  
CORRESPONDER  
SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CUAL  
SERÁ A  
CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA  
REGULARIZACIÓN DE  
LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 185 5 de noviembre de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN 05/11/21

CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente

I 22001

CITA Y EMPLAZA a CORREA RODOLFO MANUEL  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL INMUEBLE

DESIGNACIÓN CATASTRAL 01-02-180-004-000  
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SE CONSTATÓ CON

SEGÚN ACTA 22001

EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES

739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170  
POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE  
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE  
CONSIDERE  
PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE  
LA  
MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE  
CORRESPONDER  
SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CUAL  
SERÁ A  
CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA  
REGULARIZACIÓN DE  
LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 186 5 de noviembre de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN 05/11/21

## Teléfonos Útiles

- Centro Salud 644500
- Seguridad Ciudadana 644400
- Policía 438143
- Bomberos Voluntarios 644428
- Cooperativa de Agua 491364
- Cultura 644.008
- Rentas 595437
- Desarrollo Social 644040
- Ipem 317 439210
- Escuela Primaria 438149
- Centro de Jubilados 486139
- Guardería 595220



**Domicilio: Av. Malvinas N° - C.P. 5107- Córdoba – Argentina**  
**T.E. 03543- 644801**  
**Email: [municipalidad@mendiolaza.gov.ar](mailto:municipalidad@mendiolaza.gov.ar)**